RESOLUCIÓN No. 13-01146 **DE 2026**

Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-BLV-CPIP-002-2026, que tiene por objeto "CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, REGIONAL BOLÍVAR Y SEDES ALTERNAS"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución 069 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables,

CONSIDERANDO:

Que, **GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO,** Subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica, con el apoyo del área de formación y el grupo de apoyo de contratación, elaboraron los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-CPIP-002-2026**, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, REGIONAL BOLÍVAR Y SEDES ALTERNAS".**

Que, el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1226 de fecha 2026-02-11.

Que, la escogencia del contratista se efectuó mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, así como la naturaleza y finalidad del contrato.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia y de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA publicó oportunamente en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones presentadas, sus respuestas, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos expedidos dentro del proceso de selección, conforme al cronograma establecido.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Centro para la Industria Petroquímica del SENA Regional Bolívar convocó a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre el proceso de selección.

Que, una vez concluida la etapa preparatoria se inició la etapa precontractual mediante Resolución 13-00892 de fecha 09 de julio de 2026 que ordenó la apertura de la convocatoria pública del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-CPIP-002-2026,** así como la publicación de los pliegos definitivos en la página web de la Entidad y el portal del SECOP II.

Que, el 30/07/2026 a las 10:00:00 AM, se efectuó el cierre del proceso y la apertura electrónica de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron las siguientes ofertas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SAMC-BLV-CPIP-002-2026	QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	Oferta en evaluación	30/07/2026 9:42 AM	182.165.914 COP
OFERTA AIRESCOSTA SENA	AIRES COSTA LTDA	Oferta en evaluación	30/07/2026 8:26 AM	250.000.000 COP
SAMC-BLV-CPIP-002-202	A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	23/07/2026 11:30 AM	174.697.840 COP

Que, adelantada la primera fase correspondiente a la evaluación financiera, jurídica, técnica, SST, ambiental y económica, el comité evaluador determinó lo siguiente:

Orden Financiero: El proponente **A&E AMERICANA CONSTRUCCIONES SAS, NO CUMPLE**, por cuanto **NO ACREDITÓ** los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitada por la entidad.

Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A, SI CUMPLEN y ACREDITARON** los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitada por la entidad.

Orden Jurídico: Los proponentes **AIRES COSTA LTDA, A&E AMERICANA CONSTRUCCIONES S.AS.** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **NO HABILITADOS, NO ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico solicitados por la entidad. Por ende, deben **SUBSANAR.**

Orden técnico: El proponente **AIRES COSTA LTDA** se encuentra **HABILITADO y ACREDITÓ** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden técnico solicitados por la entidad.

Los proponentes **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A** y **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS,** se encuentran **NO HABILITADO,** por cuanto **NO ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden técnico solicitados por la entidad. Por ende, deben **SUBSANAR.**

Orden SST: Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **NO HABILITADOS**, por cuanto **NO ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden SST solicitados por la entidad. Por ende, se habilita **SUBSANAR.**

El proponente **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS, NO CUMPLE**, por cuanto **NO ACREDITÓ** los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitada por la entidad.

Orden ambiental: Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **HABILITADOS, ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden ambiental solicitados por la entidad.

PONDERABLES

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que el presente informe, es preliminar, se procede a realizar una evaluación de ponderables, advirtiendo que si en el término de traslado de informe, el o los proponentes, no logran subsanar de debida forma los requisitos habilitantes requeridos; estos no podrán ser sumados en el informe final de evaluación; es decir, la sumatoria de puntos, será subsidiaria y condicionada a la habilitación total del oferente; así, se procede con expresar la formula del primer ITEM:

EVALUACION ECONOMICA

Se procede a evaluar económicamente las ofertas con el método de media aritmética alta puesto que la

centésima de la TRM del 30 de julio es el numero 2:

A&E AMERICANA CONSTRUCCIONES SAS	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	AIRES COSTAS LTDA
174.697.840,65	182.165.914	182.352.724,96

MEDIA ARITMETICA ALTA = XA

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Vmax	Es el valor total de la propuesta económica válida más alta.	
X	Es el Promedio aritmético simple	179.738.826,54

MEDIA ARITMETICA ALTA (182.352.724,96+179.738.826,54)/2

181.045.775,75

Fórmulas de Asignación de Puntaje

Para ofertas menores o iguales a la media ($V_i \leq X_A$):

$$P_i = Puntaje_{máx} \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right)$$

Para ofertas mayores a la media ($V_i > X_A$):

$$P_i = Puntaje_{máx} \times \left(1 - 2 \times \frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)$$

Puntaje máximo	49,5
XA	181.045.775,75
Vi	Valor de la propuesta económica que se está calificando

PUNTAJES	
A&E AMERICANA CONSTRUCCIONES SAS	47,76440144
QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	48,89
AIRES COSTAS LTDA	48,785

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo aportado por parte de los oferentes, los puntajes son los siguientes.

Téngase en cuenta que estos son objeto de observaciones y no de subsanaciones:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO	OFERENTES		
		A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS	AIRES COSTA LTDA	QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	30	0	30	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	0	20	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0	0,25	0,25
MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25	0,25	O,25
EVALUACION ECONOMICA	49,5	47,76	48,785	48,89
TOTAL SUMATORIA	100	48,01	99,28	99,39

Que, conforme a las subsanaciones recibidas por cada uno de los proponentes dentro del termino establecido en el cronograma y de acuerdo con el informe consolidado, el Comité Evaluador concluyó que únicamente un (1) proponente resultó habilitado para continuar en el proceso de selección.

PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	EVALUACIÓN ECONOMICA	RESULTADO
A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
AIRES COSTA LTDA	CUMPLE	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S	CUMPLE	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Orden Financiero: El proponente **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS, NO CUMPLE,** por cuanto **NO ACREDITÓ** los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitada por la entidad.

Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A, SI CUMPLEN y ACREDITARON** los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitada por la entidad.

Orden Jurídico: Los proponentes **A&E AMERICANA CONSTRUCCIONES S.AS.** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **NO HABILITADOS,** por cuanto **NO ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico solicitados por la entidad.

El proponente **AIRES COSTA LTDA** se encuentra **HABILITADA y ACREDITÓ** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico solicitados por la entidad.

Orden técnico: El proponente **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS,** se encuentra **NO HABILITADA,** por cuanto **NO ACREDITÓ** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden técnico solicitados por la entidad.

Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A** se encuentran **HABILITADOS y ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden técnico solicitados por la entidad.

Orden SST: El proponente **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS, NO CUMPLE,** por cuanto **NO ACREDITÓ** los indicadores de capacidad SST solicitada por la entidad.

Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **HABILITADOS y ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden SST solicitados por la entidad.

Orden ambiental: El proponente **A&E AMERICANA CONSUTRUCCIONES SAS,** se encuentran **NO HABILITADA,** por cuanto **NO ACREDITÓ** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden ambiental solicitados por la entidad.

Los proponentes **AIRES COSTA LTDA** y **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A,** se encuentran **HABILITADOS y ACREDITARON** la totalidad de los requisitos habilitantes de orden ambiental solicitados por la entidad.

Que, atendiendo a que existió un único proponente habilitado de acuerdo con las evaluaciones publicadas y respuestas a observaciones publicadas, el comité evaluador recomendó al Subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica SENA Regional Bolívar, realizar la adjudicación al proponente **AIRES COSTA LTDA**, identificado con NIT 806.011.238-7, por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. (Precio Unitario / Monto agotable de acuerdo los valores ofertados descritos en cada ítem (Valor Unitario) incluido IVA.)

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Subdirector (E) del Centro para la Industria Petroquímica de la Regional Bolívar, atendiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE:

Artículo 1º: ADJUDICAR el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BLV-CPIP-002-2026**, al proponente **AIRES COSTA LTDA**, identificado con NIT 806.011.238-7, cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO PARA EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, REGIONAL BOLÍVAR Y SEDES ALTERNAS"** por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, bajo la modalidad de precio unitario y monto agotable, de conformidad con los valores unitarios ofertados y aceptados por la entidad.

Artículo 2º: El valor del contrato se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1226 de fecha 2026-02-11.

Artículo 3º: La presente Resolución se publicará en SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5°: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, sin que medie justa causa, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adoptará las demás medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, 28/8/2026

Firmado digitalmente por ZUÑIGA OSPINO GUIDO DEL CARMEN
Fecha: 2026.08.28 16:11:46 -05'00'

GUIDO DEL CARMEN ZUÑIGA OSPINO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA

Vo.Bo: Pedro Jose Suarez Taboada – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Armando Rafel Sinning Martinez – Abogado Contratos y Convenios armando sinning

Elaboró: Luisa Fernanda Bohorquez Lugo – Contratación Bienes y Servicios